

PROTOCOLOS PARA LA IGUALDAD Y CONVIVENCIA

EFA EL CAMPICO
JACARILLA (ALICANTE)

Fecha: 15 de noviembre 2024

| | |
|--|-----------|
| Miembros de la Comisión de Convivencia | 3 |
| Medidas de abordaje educativo ante conductas contrarias a la convivencia | 3 |
| Miembros del equipo de intervención | 8 |
| Acoso escolar y ciberacoso | 8 |
| 1. Detección y comunicación al equipo directivo o persona titular | 8 |
| 2. Primeras actuaciones | 8 |
| 3. Tareas del equipo de intervención | 9 |
| 4. Notificaciones | 9 |
| 5. Plan de intervención | 9 |
| 6. Seguimiento | 9 |
| 7. Cierre | 10 |
| Absentismo escolar | 10 |
| Autolesiones y conductas de suicidio | 10 |
| Hoja de notificación para la atención socioeducativa y protección del alumnado menor de edad | 11 |
| Alumnado recién llegado, especialmente el desplazado | 11 |
| Acompañamiento para garantizar el derecho a la identidad de género, la expresión de género y la intersexualidad | 11 |
| Detección y la atención precoz del alumnado que pueda presentar un problema de salud mental | 12 |
| Alumnado que presenta alteraciones graves de la convivencia; peleas, agresiones, y/o vandalismo | 12 |
| Situaciones donde se detecta maltrato infantil | 12 |
| Violencia de género en el ámbito educativo | 13 |
| Modelo de actuación frente a cualquier situación de violencia grave, originada fuera del centro escolar | 13 |
| Modelo de comunicación al Ministerio Fiscal | 13 |
| Personal Docente y/o PAS que sea objeto de acción ilícita en ocasión del ejercicio de su cargo o función | 13 |
| Detección de conductas de abuso o tráfico de drogas y otras adicciones | 13 |

Miembros de la Comisión de Convivencia

Forman parte de la Comisión de Convivencia:

Director. Vicente Zaragoza

Secretario. Santiago Capó Sánchez

Coordinador de igualdad. Santiago Capó Sánchez

1 familia del consejo escolar. María Guilló Amat

1 alumno del consejo escolar. AITANA LOCHOWSKI SORIA

Medidas de abordaje educativo ante conductas contrarias a la convivencia

Fuente y adaptación del Decreto 195/2022 de igualdad y convivencia en el sistema educativo valenciano

| COMPORTAMIENTOS QUE DIFICULTAN LA CONVIVENCIA (leves y graves) | MEDIDAS DE ABORDAJE |
|--|---|
| <p>Estos comportamientos pueden ser leves o graves según el grado que dificulte la convivencia.</p> <p>La acumulación de 3 faltas leves supone una falta grave.</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Faltar a clase o llegar tarde sin motivo. b. Impedir que las clases se den con normalidad. c. Impedir al resto del alumnado que estudie. d. Animar a otros a saltarse las normas. e. Los actos de indisciplina, desobediencia, incorrección o desconsideración hacia el profesor o demás personal del centro, cuando por su entidad no sean considerados graves. f. La desconsideración, insultos o agresiones entre compañeros, cuando por su entidad no sean consideradas graves. g. Dañar el centro y el material del centro h. Dañar las cosas de los demás. i. Usar cualquier cosa que esté prohibida. j. El uso, sin autorización, de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos en las aulas u otras dependencias del centro. k. No llevar de forma reiterada los materiales necesarios para seguir las clases de las distintas asignaturas l. No traer de forma reiterada el uniforme de acuerdo con las Normas de Organización y Funcionamiento del Centro (NOF) m. Ocultar a los padres información proveniente del centro que les tiene a ellos como destinatarios y viceversa | MEDIDAS A APLICAR POR EL PROFESOR |
| | <ul style="list-style-type: none"> a. Amonestación oral. b. Amonestación por escrito. c. Hablar con la jefatura de estudios o con la dirección del centro. d. Hacer algún trabajo fuera del horario de clases. |
| | MEDIDAS A APLICAR POR EL TUTOR PERSONAL |
| | <ul style="list-style-type: none"> e. Ayudar en alguna tarea del centro para mejorar la convivencia. f. Ayudar a arreglar lo que se haya roto o estropeado. g. Guardar y custodiar las cosas prohibidas que el estudiante tenga. h. Retirada del teléfono móvil o del dispositivo electrónico que haya sido utilizado por el alumno, de forma no autorizada, que será custodiado en las condiciones establecidas en las normas de funcionamiento del centro hasta que sus padres o representantes legales lo recojan en el mismo. <p>PREVIA AUDIENCIA CON FAMILIA SI SON MENORES EN UN PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES MÁXIMO:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Suspensión de participar en actividades extraescolares o complementarias, hasta 15 días. |

| COMPORTAMIENTOS QUE DIFICULTAN LA CONVIVENCIA (leves y graves) | MEDIDAS DE ABORDAJE |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> n. Incitar a compañeros a cometer faltas de disciplina. o. Abandonar el comedor sin la preceptiva autorización del profesor. p. Ensuciar el comedor de forma deliberada, no comer de forma correcta o tirar comida. q. Comportarse de manera inadecuada en las salidas del centro (actividades complementarias) r. Comer y beber sin permiso dentro del aula s. Intentar copiar en los exámenes t. Mal comportamiento en el autobús del colegio o en el comedor. u. Manipular las restricciones de los iPads. | <ul style="list-style-type: none"> j. Quedar fuera de alguna clase, hasta 3 días. Pero teniendo que estar en el centro durante ese tiempo realizando las actividades formativas que se indiquen. |
| OBSERVACIONES | |
| <p>Las medidas se acordarán entre el profesorado que ha detectado los comportamientos anteriores con el tutor personal del alumno.</p> <p>Las medidas que aplique el propio profesor será quien informe al alumno y familia de las mismas.</p> <p>Las medidas que aplique el tutor personal será quien informe a la familia del estudiante de los comportamientos que ha realizado y las medidas que se van a aplicar.</p> <p>Toda medida que suponga la suspensión de asistencia a clase ha de ser comunicado inmediatamente y debe contar con el visto bueno de Jefatura de Estudios, quien tendrá que resolver favorablemente o no en un plazo máximo de 2 días hábiles.</p> <p>Para aplicar cualquier medida/sanción hay que hacer un informe escrito, que contenga toda la información sobre qué ha pasado. Debe quedar reflejado en la ficha de seguimiento del alumno en Additio. Se puede consultar el procedimiento en este vídeo.</p> <p>Siempre que la medida suponga la suspensión de asistencia a clase con permanencia en el centro, el alumno deberá estar en el aula de convivencia con el material que tiene previsto impartir su profesorado durante el periodo de suspensión. Siempre estará acompañado por el profesor de guardia en el aula de convivencia (ENEC 0 y/o ENEC 1).</p> <p>Estas sanciones durarán, como mucho, 20 días. Si el alumno o la alumna tiene una buena actitud, se pueden quitar a juicio de Jefatura de Estudios.</p> | |

| COMPORTAMIENTOS MUY GRAVES Y HACEN IMPOSIBLE LA CONVIVENCIA | MEDIDAS DE ABORDAJE (CONSIDERAR PROCEDIMIENTO CONCILIADO) |
|--|--|
| <p>a. La comisión de 3 comportamientos graves que hacen difícil la convivencia durante la evaluación.</p> <p>b. Insultar, amenazar o faltar al respeto al profesorado o al resto de personal del centro.</p> <p>c. Acosar, agredir, abusar o humillar a cualquier persona.</p> <p>d. Discriminar o tratar mal a alguien por su sexo, su género, o expresión de género, su etnia, su orientación sexual, sus capacidades o por cualquier otro motivo.</p> <p>e. Grabar a cualquier persona y enseñar las imágenes sin su permiso, dañando su dignidad e intimidad.</p> <p>f. Estropear o romper el material o las instalaciones del centro.</p> <p>g. Hacerse pasar por otra persona, falsificar o robar documentos.</p> <p>h. Traer al centro cosas o sustancias prohibidas y peligrosas para la salud.</p> <p>i. Incumplir las sanciones que le impuso el centro por comportamientos que hacen difícil la convivencia.</p> <p>j. Incitar a compañeros a cometer una falta grave.</p> <p>k. Copiar en los exámenes.</p> <p>l. Uso de cualquier dispositivo electrónico en el centro sin autorización.</p> <p>m. Hacer uso de internet del centro para cometer faltas graves.</p> | <p>MEDIDAS A APLICAR POR EL TUTOR PERSONAL</p> |
| | <p>a. Hacer tareas fuera del horario de clases en beneficio de la comunidad.</p> <p>b. Ayudar a arreglar lo que el o la estudiante haya roto o estropeado.</p> <p>c. Quedarse sin salir al patio, entre 7 y 15 días.</p> <p>d. Quedarse fuera de las actividades extraescolares, entre 15 y 30 días.</p> |
| | <p>MEDIDAS PROVISIONALES ANTES DE INICIAR PROCEDIMIENTO ORDINARIO A PROPUESTA DEL TUTOR PERSONAL</p> |
| | <p>PREVIA AUDIENCIA CON FAMILIA SI SON MENORES EN UN PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES MÁXIMO:</p> <p>Por un periodo máximo de 5 días lectivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ★ El cambio temporal de grupo. ★ La suspensión temporal de asistencia a determinadas clases o al centro. ★ La suspensión de asistencia a actividades complementarias o extraescolares. ★ La suspensión de la utilización de los servicios complementarios del centro. |
| | <p>MEDIDAS A APLICAR POR EL EQUIPO DIRECTIVO <i>(Iniciar procedimiento ordinario en colaboración profesorado-tutor personal)</i></p> |
| | <p>e. Quedar fuera de alguna clase, varias, o excepcionalmente del centro, entre 7 y 15 días.</p> <p>f. Cambiar al o a la estudiante de clase para siempre.</p> <p>g. Si la conducta ha sido cometida en el servicio de autobús, quedarse sin ir en el transporte escolar, entre 7 y 15 días.</p> <p>h. Si la conducta ha sido cometida en el servicio de comedor, quedarse sin ir al comedor, entre 7 y 15 días.</p> <p>i. Si la conducta fuera muy grave, se podría enviar al alumno o alumna a otro centro educativo, o suspender su asistencia al centro entre 15 y 30 días naturales.</p> |
| OBSERVACIONES | |

**COMPORTAMIENTOS MUY GRAVES Y HACEN
IMPOSIBLE LA CONVIVENCIA**

**MEDIDAS DE ABORDAJE
(CONSIDERAR PROCEDIMIENTO
CONCILIADO)**

Cualquier conducta gravemente perjudicial para la convivencia, o las consecuencias que de ella se deriven, tendrá que ser puesta en conocimiento de Jefatura de Estudios. Sólo la medida d) ha de contar con el visto bueno de Jefatura de Estudios.

Si algún o alguna estudiante comete un delito, el centro debe, además, avisar a las autoridades y a la familia del estudiante.

Cuando se apliquen sanciones ante comportamientos muy graves, deben saberlo:

- ▶ Los alumnos o alumnas implicados
- ▶ Sus familias
- ▶ La dirección del centro
- ▶ El Consejo Escolar

Para aplicar las sanciones hay que hacer un informe escrito, que contenga toda la información sobre qué ha pasado. Debe quedar reflejado en la ficha de seguimiento del alumno en Additio. Cuando por la gravedad se tengan que aplicar medidas que corresponden al Equipo Directivo, también se iniciará el procedimiento ordinario.

Las medidas de abordaje educativo ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia prescribirán en el término de dos meses desde la resolución.

Antes decidir sobre las sanciones, habrá que valorar:

Qué razones pueden justificar el comportamiento. Por ejemplo, que lo hizo sin querer o que se disculpó. Eso se llama circunstancias atenuantes.

Qué razones pueden hacer más grave el comportamiento. Por ejemplo, que lo había planeado antes. Esto se llama circunstancias agravantes.

Cuando la dirección del centro decida las sanciones, se avisará al estudiante y a su familia.

Recibirán una copia de la decisión por escrito, y deben firmar que la han recibido.

Ese documento se llama resolución.

Siempre que la medida suponga la suspensión de asistencia al centro, el tutor personal recopilará el material que tiene previsto impartir su profesorado durante el periodo de suspensión y se lo hará llegar a la familia y al alumno.

Todos los documentos que se elaboren en este proceso se guardarán en el centro durante 2 años.

Después se borrarán si el estudiante no lo vuelve a hacer.

PROCEDIMIENTO CONCILIADO

Documento web orientativo

El tutor personal, de acuerdo con el Equipo Directivo, presentará al alumnado y a sus padres, madres o representantes legales, la posibilidad de acogerse a la tramitación por procedimiento conciliado cuando concurren las circunstancias siguientes:

a) La aceptación y suscripción de un compromiso de colaboración entre el centro docente, el alumnado y sus padres, madres o representantes legales, a fin de coordinar con el profesorado y con otros profesionales las acciones y medidas propuestas.

b) El reconocimiento de la conducta gravemente perjudicial.

c) La petición de disculpas ante los perjudicados o las perjudicadas, si hubiera.

d) Otras circunstancias consideradas por el centro y que estén recogidas en sus normas de convivencia.

La medida aplicada será más leve que la que se hubiera establecido en el documento de

inicio del procedimiento ordinario.

No es posible la tramitación por procedimiento conciliado:

- a) Cuando al alumnado implicado se le haya tramitado, en el mismo curso escolar, otro procedimiento conciliado por la misma conducta o por una situación de la misma naturaleza.
- b) Cuando el alumno o la alumna rechace la medida de abordaje educativo propuesta.

PROCEDIMIENTO ORDINARIO

Todos los procedimientos ordinarios hay que realizarlos a través de la plataforma ITACA, utilizando los diferentes documentos del procedimiento como se detalla a continuación.

A este módulo se accede desde ITACA3 Gestión Académica:

Procedimientos > Medidas de abordaje > Procedimiento ordinario.

[Manual del procedimiento ordinario de medidas de abordaje](#)

[Procedimiento ordinario para la aplicación de medidas frente conductas gravemente perjudiciales para la convivencia. Decreto 195/2022](#)

Documentos disponibles en ITACA y en la web.

La documentación generada del procedimiento ordinario en la plataforma ITACA y la disponible en la web; sobre el desarrollo del procedimiento conciliado y la fase de reclamación ante el consejo escolar, tienen que estar custodiadas en el centro educativo tal como se indica en el artículo 28 del D. 195/2022.

Nombramientos

Nombramiento instructor/a. [ITACA](#)

Nombramiento de secretario/a frente a la complejidad de los hechos producidos. [ITACA](#)

Apertura procedimiento ordinario

Acuerdo de inicio. [ITACA](#)

[Acuerdo de inicio y propuesta de resolución de procedimiento Documento web](#)

Alumno/a y padres, madres o representantes legales, en caso de ser menor de edad, no presenta alegaciones. [ITACA](#)

[Suspensión procedimiento por inicio vía judicial o por inicio del procedimiento conciliado Documento web](#)

[Reinicio tramitación procedimiento ordinario Documento web](#)

[Finalización procedimiento ordinario por cumplimiento de los acuerdos del procedimiento conciliado Documento web](#)

Citación al alumno/a y padres, madres o representantes legales, en caso de ser menor de edad para la comunicación de la apertura de un procedimiento ordinario. [ITACA](#)

Entrega al alumno/a o padres, madres o representantes legales, en caso de ser menor de edad, de copia del acuerdo de inicio del procedimiento ordinario. [ITACA](#)

Instrucción

Citación al alumno/a y padres, madres o representantes legales, en caso de ser menor de edad para la entrevista por los hechos ocurridos. [ITACA](#)

Propuesta resolución. [ITACA](#)

Finalización del procedimiento ordinario con archivo de actuaciones. [ITACA](#)

Finalización procedimiento ordinario

Resolución de la dirección del centro. [ITACA](#)

Cuando la medida suponga un cambio de centro educativo se comunicará a la Dirección Territorial de Educación. [ITACA](#)

Reclamaciones ante el Consejo Escolar

[Resolución reclamación ante el Consejo Escolar](#) [Documento web](#)

Miembros del equipo de intervención

Formarán parte del equipo de intervención en aquellos casos que el protocolo lo requiera:

Un miembro del Equipo Directivo, el Tutor Personal del alumno y el Orientador del Centro, si lo hubiera.

Acoso escolar y ciberacoso

- [Orientacions en situacions d'assetjament escolar per discapacitat o diversitat funcional](#)
- [Descàrrega de plantilles en versió pdf](#)
- [Descàrrega de plantilles en versió word](#)

1. Detección y comunicación al equipo directivo o persona titular

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de acoso o ciberacoso a algún alumno o alumna, lo comunicará de manera inmediata a una profesora o a un profesor del centro o al equipo directivo o la persona titular (Es imprescindible respetar la confidencialidad y la discreción en los procesos de comunicación)

2. Primeras actuaciones

Corresponderá a la dirección o a la titularidad del centro, con el apoyo del conjunto del equipo directivo, desarrollar las primeras actuaciones, de carácter urgente y simultáneo, siguientes:

- Organizar la protección de las personas, el acompañamiento de la víctima, y la supervisión y vigilancia de espacios.
- Constituir el equipo de intervención antes de transcurridas 24 horas desde la comunicación de la situación.

- Designar las tareas y los responsables dentro del equipo de intervención
- Registrar el caso en el PREVI-ITACA

3. Tareas del equipo de intervención

El equipo de intervención deberá realizar las siguientes actuaciones:

- Recogida y análisis de toda la información sobre el caso.
- Valoración de la situación
- Comunicación a las familias y/o representantes legales El equipo de intervención comunicará el resultado de la valoración a las familias del alumnado implicado, explicará las actuaciones realizadas hasta el momento y el plan de intervención diseñado.

4. Notificaciones

Corresponderá a la dirección o titularidad del centro realizar las comunicaciones siguientes:

- Notificación en PREVI-ITACA.
- Información de la situación a la comisión de igualdad y convivencia, guardando la confidencialidad de las personas menores en todo momento.
- Si la situación se agrava o sobrepasa la capacidad de actuación del centro, se informará a la Inspección de Educación para que, valorada la situación, pueda activar la intervención de la Unidad Especializada de Orientación.
- En el supuesto de que la incidencia pueda ser constitutiva de delito, lo comunicará por burofax al Ministerio fiscal utilizando el Modelo de comunicación al Ministerio Fiscal de conductas que perjudican gravemente la igualdad y la convivencia en el centro y que pueden ser constitutivas de delito

5. Plan de intervención

El plan de intervención se elaborará siguiendo las pautas del [anexo I](#).

6. Seguimiento

Durante el primer mes, el equipo de intervención realizará un seguimiento semanal de las actuaciones acordadas. A partir del segundo mes, y hasta el cierre de la incidencia, el seguimiento se realizará de forma quincenal o mensual, según determine el mismo equipo de intervención.

7. Cierre

La dirección o titularidad del centro tendrá que hacer el cierre administrativo de la incidencia, firmar el informe (anexo I) y enviarlo a la Inspección de Educación antes de que hayan transcurrido 5 días lectivos desde el cierre. Al finalizar el curso, todas las incidencias abiertas en el Registro PREVI-ITACA deberán cerrarse. En los casos en los que sea necesario dar continuidad a la intervención durante el curso siguiente, la dirección o titularidad del centro tendrá que volver a abrir una incidencia en el registro durante el mes de septiembre indicando que es de continuidad del curso anterior.

Absentismo escolar

- Guía de orientaciones para la aplicación del protocolo de absentismo
- Diagramas de flujo
 - Ámbitos de actuación en los procesos de prevención y de intervención de absentismo escolar
 - Fase I: Acciones y actuaciones preventivas
 - Fase II: Procedimiento de intervención
 - Fase III: Evaluación y mejora
- Documentos modelo
 - Documento 1. Registro de comunicaciones
 - Documento 2. Compromiso familia tutor/a
 - Documento 3. Felicitación a la familia y al alumno/a
 - Documento 4. Ficha de comunicación de absentismo escolar
 - Documento 5. Carta informativa a la familia / Representantes legales. Comunicación de la situación de absentismo a la comisión de absentismo del Consell Escolar Municipal
 - Documento 6. Informe de la asistencia del alumnado al centro educativo

Autolesiones y conductas de suicidio

- Guía REICO: Orientaciones para la intervención ante una situación de autolesiones o conductas suicidas en el ámbito escolar
- Diagrama de flujo. Procedimiento de intervención en centros educativos en casos de autolesiones y conductas de suicidio
- Documento 1. Contactos y teléfonos
- Documento 2. Informe de la dirección del centro
- Documento 3. Informe del equipo de intervención
- Documento 4. Acuerdos contrato familia-alumno/a-tutor/a

- Prevención del suicidio. Guía informativa para el ámbito escolar. Generalitat Valenciana. Conselleria de Salut Universal y Salud pública. (2018)

Hoja de notificación para la atención socioeducativa y protección del alumnado menor de edad

- ORDEN 5/2021, de 15 de julio, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba la nueva Hoja de Notificación para la atención socioeducativa infantil y protección del alumnado menor de edad y se establece la coordinación interadministrativa para la protección integral de la infancia y adolescencia
- Anexo I (Hoja de notificación desde el ámbito educativo para la atención socioeducativa y protección del alumnado menor de edad)
- Enlace al procedimiento

Alumnado recién llegado, especialmente el desplazado

- Instrucciones y orientaciones para actuar en la acogida de alumnado recién llegado, especialmente el desplazado, en los centros educativos de la Comunitat Valenciana - Resolución de 5 de junio 2018 11.06.2018
- Acogida del alumnado proveniente de Ucrania (Nuevo)
- Referencias
- Anexo I. Definiciones
- Anexo II. Cuadro de indicadores
- Anexo III. Registro y valoración
- Anexo IV. Modelos orientativos generales
- Anexo V. Instituciones y entidades sin ánimo de lucro

Acompañamiento para garantizar el derecho a la identidad de género, la expresión de género y la intersexualidad

- Protocolo de acompañamiento para garantizar el derecho a la identidad de género, la expresión de género y la intersexualidad - Instrucción 15.12.2016

- Orientaciones para el acoso LGTBfóbico
- Indicadores de LGTBfobia

Detección y la atención precoz del alumnado que pueda presentar un problema de salud mental

- Instrucciones para la detección y la atención precoz del alumnado que pueda presentar un problema de salud mental - Resolución de 11 de diciembre de 2017
- Anexo IV: Autorización previa de la familia para la evaluación psicopedagógica
- Anexo V: Consentimiento informado familiar
- Anexo VI: Informe educativo de coordinación entre servicios
- Anexo VII: Solicitud de colaboración en la valoración del alumnado
- Anexo VIII: Informe de la USMIA de colaboración entre servicios
- Anexo IX: Plan terapéutico
- Anexo X: Acta de la reunión de coordinación interservicios

Alumnado que presenta alteraciones graves de la convivencia; peleas, agresiones, y/o vandalismo

- Annex II - Ordre 62/2014
- Full de notificació des de l'àmbit educatiu per a l'atenció socioeducativa i protecció de l'alumnat menor d'edat
- Protocol coordinació salut mental - Resolució 11.12.2017
- Comunicació a fiscalia Annex VII - Ordre 62/2014

Situaciones donde se detecta maltrato infantil

- Annex III - Ordre 62/2014
- Procediment d'urgència en situacions de maltractament infantil

- Full de notificació des de l'àmbit educatiu per a l'atenció socioeducativa i protecció de l'alumnat menor d'edat
- Comunicació a fiscalia Annex VII - Ordre 62/2014
- Protocol coordinació salut mental - Resolució 11.12.2017
- Guia breu de detecció i actuació en situacions de desprotecció i o maltractament infantil des de l'ÀMBIT EDUCATIU

Violencia de género en el ámbito educativo

- Comunicació a fiscalia Annex VII - Ordre 62/2014
 - Protocolo de atención integral, sanitaria i judicial (Nuevo)
- Full de notificació des de l'àmbit educatiu per a l'atenció socioeducativa i protecció de l'alumnat menor d'edat
- Protocol coordinació salut mental - Resolució 11.12.2017

Modelo de actuación frente a cualquier situación de violencia grave, originada fuera del centro escolar

- Annex VI - Ordre 62/2014

Modelo de comunicación al Ministerio Fiscal

- Annex VII- Ordre 62-2014

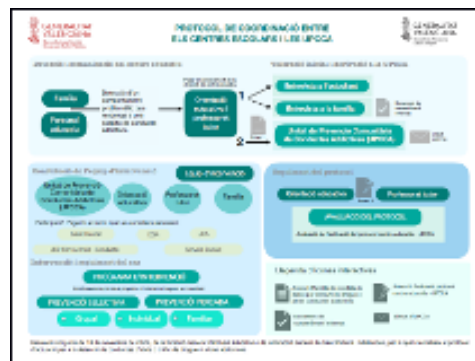
Personal Docente y/o PAS que sea objeto de acción ilícita en ocasión del ejercicio de su cargo o función

- Annex V - Ordre 62/2014

Detección de conductas de abuso o tráfico de drogas y otras adicciones

Normativa

- RESOLUCIÓN conjunta de 18 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Inclusión Educativa y de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones, por la que se establece el protocolo de actuación para la detección de conductas de abuso o tráfico de drogas y otras adicciones
- Anexo I: Plantilla de recogida de datos por consumo de drogas y otras conductas adictivas
- Anexo II: Evaluación protocolo centro educativo - UPCCA
- Infografía del protocolo de coordinación entre los centros escolares y las UPCCA



Actuaciones Educación y UPCCA

- Direcciones de las distintas UPCCA y de las UCA de la Comunitat Valenciana